

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4259 Extracto de la orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020.

BDNS (Identif.): 518333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518333>)

Primero. Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de octubre del año 2019 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2019, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2019.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2019, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del año 2019.

Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.b) y 1.d) de este artículo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, proyecto de gasto 46936, y/o financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, proyecto de gasto 11957, hasta agotar los créditos existentes.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27.03.2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 01.07.2020).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial es de 2.956.161,00 euros, siendo las cuantías de la subvención las siguientes:

1. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que se solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, las cuantías de ayuda a conceder serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C \times A/1000$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

Se establece una cuantía adicional a las recogidas en los apartados de la a) a la d) del artículo 26.2 de la Orden de 02.05.2016 de bases reguladoras de 1.000,00 euros por cada socio trabajador incorporado, cuando la empresa beneficiaria tenga su domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (San Javier, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar y Cartagena).

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2019 y el día 30 de septiembre de 2020

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.